



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015
(E. E. N° 2015-17-1-0004699, Ent. N° INICIADA)

VISTO: la auditoría practicada por este Tribunal en la Junta Departamental de San José dispuesta en sesión de fecha 16/07/2015;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, las cuales están suficientemente documentadas;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) y E) de la Constitución de la República y Artículo 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Remitir dicho Informe a la Junta Departamental de San José;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORIA

1) ANTECEDENTES

Por Oficio N° 6101/15 de 07/08/15, el Tribunal de Cuentas comunicó a la Junta Departamental de San José que, en sesión de 16/07/15, había dispuesto realizar una auditoría en esa Junta Departamental.

Con fecha 11/08/15, se presentó el citado Oficio al Presidente de la Corporación.

2) OBJETO DE LA AUDITORIA

El objeto consistió en auditar el cumplimiento de la normativa financiera-contable en el período comprendido entre el 01/01/13 y el 31/12/14.

3) ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas Normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada, proveyendo una garantía razonable de sustentación para los hallazgos y conclusiones.

Se efectuaron procedimientos de auditoría, que incluyeron pruebas de control y cumplimiento, procedimientos analíticos y pruebas de detalle respecto a la documentación proporcionada por la Junta Departamental. En particular, dichas pruebas incluyeron:

3.1 Análisis de aspectos formales y legales de una muestra de la documentación de gastos en alimentos, combustibles y transferencias a diferentes instituciones.

3.2 Verificación de la imputación contable de dichos gastos.

3.3 Visualización de los comprobantes de gastos analizados por la Comisión Investigadora de la Junta.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.4 Cotejo de registros contables con la totalidad de la documentación respaldante de gastos correspondiente a dos meses de cada año.

3.5 Revisión de declaraciones realizadas en el marco de la Comisión Investigadora ordenada por la Junta.

3.6 Entrevistas con el personal técnico involucrado.

3.7 Solicitud de descargos a la Contadora delegada por su falta de actuaciones en el período auditado.

4) LIMITACIONES

4.1) Trámite de solicitud de donaciones

Las donaciones solicitadas al Presidente de la Junta Departamental, se ingresan tanto por nota como por mail. Las solicitudes se archivan sin constar fecha de recepción ni seguimiento realizado a la misma.

No todas las donaciones cuentan con una solicitud previa y por escrito.

4.2) Registros Contables

Las planillas "excel", en las que se registran las transacciones, contienen los datos de las adquisiciones de acuerdo a las fechas de pago, que no siempre coinciden con las de la compra y, en algunos casos, se contabiliza según el recibo de pago en lugar de la factura o boleta contado correspondiente.

Asimismo, las fechas en que se registraron las compras y contrataciones de gran parte del ejercicio 2014 difieren de las fechas de la documentación respectiva, lo que hace difícil su individualización.

5) CONSTATAIONES

5.1) Documentación de Gastos y Pagos

5.1.1) El proceso de los gastos auditados no cumple con todas las etapas (afectación previa, compromiso, afectación definitiva, liquidación y pago). Se detectaron numerosos gastos sin autorización previa del Sr. Presidente de la Junta, que es el Ordenador competente, no dando cumplimiento a lo dispuesto por los Capítulos II y III del Título I del TOCAF.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se adjunta ANEXO 1 con parte de la información obtenida en la muestra.

5.1.2) Los gastos no cuentan con la información respecto a la disponibilidad presupuestal de los objetos correspondientes, por lo que no es posible determinar si se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF.

5.1.3) No consta la intervención preventiva de la Contadora Delegada, conforme a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, en la documentación correspondiente del período 01/01/13 a 26/08/14.

5.1.4) Se ejecutaron gastos cuya fecha de boleta contado y/o factura y recibo es anterior a la fecha en la que fueron ordenados. En otros casos no consta el día en que fue ordenado el gasto. No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 14 y 23 del TOCAF.

Se adjunta muestra en ANEXO 2.

5.1.5) La mayor parte de los gastos de combustible se contabilizaron en la fecha y por el monto de los recibos de pago, en lugar de hacerlo en la fecha en que se realizó la compra. Además no siempre se adjunta la totalidad de las facturas que corresponden a cada pago.

5.1.6) Las rendiciones de cuentas de viajes de ediles se contabilizaron con boletas que no están conformadas y no se identifica al beneficiario.

5.1.7) Existen compras que se documentaron con remitos internos en lugar de facturas. Los pagos que las cancelaron se documentaron con recibos oficiales. Estas situaciones refieren al incumplimiento del Decreto N° 388/92 y de la Resolución N° 688/92 de la D.G.I.

Se adjunta ANEXO 3 con una muestra de los comprobantes visualizados del proveedor.

5.1.8) Se visualizaron dos boletas de contado sin fecha de emisión que totalizan \$ 18.782 y tres con fecha enmendada por un importe total de \$ 4.700.

Se adjunta ANEXO 4 con el total de la documentación referida en esta constatación.

Asimismo, se relevaron comprobantes con agregados en letra manuscrita que no fueron reconocidas como propios por el proveedor emisor de la factura. A



TRIBUNAL DE CUENTAS

saber, boletas contado n° 24 y 27 por \$ 22.570 y por \$ 21.838 respectivamente, de la empresa "Megaimpresos San José". El propietario de dicho comercio, a fs. 4, Librillo 2 de las actas de la Investigación de la Comisión, en relación a los datos agregados en las facturas señaladas declaró: *"En esa parte que dice <.y trofeos...> no es con mi letra; que si bien son trofeos, lo que yo facturé era <impresiones varias>. Eso es claro"*. La aseveración de este hecho es ratificada en su segunda comparecencia a la Comisión, fs. 25 Librillo 4. Preguntado sobre las fechas de las facturas, manifiesta a fs. 5, Librillo 2: *"pero yo no las puse con fecha", "yo le entregué las facturas sin fecha, capaz que ese fue mi error... pero así me lo pedía la Intendencia"*; lo que permite concluir que la misma fue agregada por terceros con posterioridad. En el mismo sentido declara a fs. 14 del Librillo 4.

También se constatan agregados en las boletas contado n° 27938, 27939 y 27980 del periódico "Visión Ciudadana", (cuyas copias se agregan), con letra visiblemente diferente que el resto del documento.

5.1.9) Los comprobantes de gastos de alimentación en restaurantes, solo en forma ocasional identifican a quienes fueron los beneficiarios de los almuerzos o cenas facturadas.

Del examen de las declaraciones del propietario del restaurante "La Cabaña", surge que facturó a la Junta, cenas en las que no participaban Ediles, sino personas ajenas al Legislativo Departamental, en carácter de invitados. En ese sentido, consta a fs. 14 del Librillo 2 de la Comisión Investigadora, que preguntado dicho empresario respecto al hecho de si cuando se consumía en su local y se facturaba a la Junta estaban presentes el Secretario o el Presidente, afirmó que *"Sí, sí. Había veces que no estaban, pero me llamaban por teléfono"*. A fs. 15 agrega que *"había días que sí, pero había otros días que el grupo se pagaba también"*. Seguidamente afirma a fs. 17 que *"Cuando iba gente que yo no conocía, iba el Presidente de turno o, si no iba el Secretario"*. Para luego a fs. 23 responder que, esos grupos de gente *"no siempre iban con Ediles Departamentales"*.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Este manejo discrecional en favor de terceros del dinero de la Junta, colide con lo preceptuado por los artículos 11 y 23 del Decreto 30/003, que reglamenta las Normas de Conducta en la Función Pública.

5.1.10) Del total gastado en el Objeto 111 – Alimentos para personas- el 33% y 39% de los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente, fueron utilizados en la empresa “La Cabaña” (Miguel Bentancor). A vía de ejemplo, en el período 08/03/13 a 03/07/13 se abonaron \$ 31.395 y en el período 07/10/13 a 05/07/14, \$ 281.015, aumentando sensiblemente lo facturado. Asimismo en los comprobantes presentados, no se respeta la correlatividad numérica de las boletas de contado en dos situaciones, lo que se detalla en el ANEXO 5.

5.1.11) En oportunidad del Congreso de Ediles realizado en la ciudad de Rivera en junio de 2014, se contabilizaron tres consumos efectuados en la ciudad de Quaraí. Los viáticos dentro del país están sujetos a rendición de cuentas y deben documentarse con comprobantes emitidos en el país.

Se adjunta detalle en el ANEXO 6.

5.2) Donaciones

5.2.1) La Junta Departamental efectuó donaciones de combustible, trofeos, comestibles y otros.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 273 de la Constitución de la República y la Ley N° 9.515, realizar donaciones no es competencia de las Juntas Departamentales.

5.2.2) Las mismas se gestionan a partir de solicitudes realizadas vía mail o fax que no se archivan junto al documento que las respalda.

5.2.3) No se lleva registro de las solicitadas y no se realiza el seguimiento, ni queda constancia de las efectivamente realizadas.

5.2.4) Las donaciones del período auditado fueron realizadas a distintos comercios siendo los de montos más significativos los siguientes:

Don Pepe SRL (empresa de transportes)..... \$ 167.530

Megaimpresos San José SRL(impresiones) \$ 101.870

Servitexxa (estación de servicio Ancap)\$ 100.199



TRIBUNAL DE CUENTAS

Datynel (Puyol) (venta de trofeos).....	\$ 96.605
Gabriel Sena	\$ 49.500
Don Julio Sartore SRL (confitería).....	\$ 46.009

5.2.5) En algunos casos dichas “Ordenes provisorias” no cuentan con ninguna firma autorizándolas, constituyendo un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 del TOCAF.

5.2.6) Las donaciones de combustible se gestionan con un documento interno denominado “Orden provisorio ServiTexxa”, en el que consta fecha, número y firma del Secretario General autorizando al beneficiario a retirar combustible de la referida estación de servicio. Esta orden debe ser presentada por el destinatario al cargar el combustible y en la mayoría de los casos se adjunta a las facturas correspondientes. Al ser un documento impreso en la propia Junta Departamental (documento Word) del que no se llevan registros, y si bien se numeran, la orden se agrega al mismo documento que se confecciona, por lo que no existe certeza de la correlatividad numérica, y se dificulta el seguimiento del destino de los mismos y de los beneficiarios.

5.2.7) Algunas donaciones constan en “Ordenes provisorias ServiTexxa”, y fueron registradas como gastos de combustible, por lo que el monto total de donaciones efectuadas en el período auditado, es mayor a las contabilizadas en el Grupo 5 “Transferencias”.

5.3) Pagos y manejo de fondos por personas ajenas a la Junta.

Los pagos de las facturas al propietario de la firma Megaimpresos, fueron realizados por un funcionario de la Intendencia de San José, por lo que no pertenece a la Junta. Este hecho es declarado por el Sr. propietario de la firma (fs. 6 Librillo 2), por el propio funcionario (fs. 9 y 10 Librillo 6) y por el entonces Secretario de la Junta (fs. 39 Librillo 6).

En efecto, el referido funcionario declara haber recibido cheques de la Junta de manos del Sr. Secretario para el pago a la firma Megaimpresos por orden del Sr. Presidente en el periodo julio 2012 a julio 2014 (fs. 9 y 11 Librillo 6), reconoce haber cobrado esos cheques en el banco, haber realizado los pagos



TRIBUNAL DE CUENTAS

en efectivo, haber retirado medallas y haberlas llevado a la Intendencia (fs. 16 Librillo 6).

Esta práctica de manejo de fondos de la Junta, por parte de terceros, constituye un apartamiento de los principios y procedimientos de buena administración, en el sentido dado por el artículo 137 del T.O.C.A.F.

6) CONCLUSIONES

Como consecuencia de las constataciones efectuadas se destacan las siguientes conclusiones:

6.1) El proceso de los gastos no cumple con los requisitos establecidos por los capítulos II y III del Título I del T.O.C.A.F.

6.2) Se efectuaron donaciones contraviniendo lo establecido por el Artículo 273 de la Constitución de la República y por la Ley N° 9.515, al no ser una actividad comprendida dentro de las competencias de las Juntas Departamentales.

6.3) El proceso de compras, gastos y donaciones no siempre se documenta en forma correcta, evidenciando debilidades en el control interno del sistema administrativo contable.

6.4) Los gastos y pagos del período auditado no fueron intervenidos preventivamente por Contador Delegado de este Tribunal, de conformidad con el art. 211 literal B) de la Constitución de la República y el artículo 113 del TOCAF.

6.5) Se dio curso a documentación y se realizaron pagos sin la intervención del Tribunal de Cuentas, contraviniendo el artículo 87 y 103 del TOCAF.

6.6) Se constató el manejo de fondos de la Junta por parte de terceros no vinculados funcionalmente a la misma.

6.7) Se constataron prácticas que se apartan de lo dispuesto por los artículos 11 y 23 del Decreto N° 30/003 que reglamenta las Normas de Conducta en la Función Pública.

6.8) Los incumplimientos constatados (artículo 137 y siguientes del TOCAF),



TRIBUNAL DE CUENTAS

pueden configurar responsabilidad civil, penal y/o administrativa, por lo que se deberán disponer los procedimientos correspondientes dando cuenta a este Tribunal.

bf



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 1

Fecha factura	Obj.	Proveedor	Número	\$
12/02/2014	111	Miguel Bentancor	23820	4.800
18/02/2014	111	Miguel Bentancor	23835	4.950
24/02/2014	111	Miguel Bentancor	23847	4.800
10/03/2014	111	Miguel Bentancor	23900	3.395
13/03/2014	555	Don Julio Sartore SRL	4621	14.640
17/03/2014	111	Miguel Bentancor	23965	4.800
18/03/2014	111	Vuschetta Ltda.	22586	8.695
21/03/2014	111	Miguel Bentancor	24101	5.700
24/03/2014	111	Miguel Bentancor	23991	6.550
28/03/2014	111	Miguel Bentancor	24000	4.800
31/03/2014	554	Julio C.Sartore y M.Villanueva	48	3.000
01/04/2014	111	Miguel Bentancor	24050	4.750
07/04/2014	555	Carlos A.Britos Rodriguez	679	6.500
09/04/2014	111	Miguel Bentancor	24066	6.410
09/04/2014	111	Vuschetta Ltda.	22689	3.015
12/04/2014	555	Julio C.Sartore y M.Villanueva	75	4.772
21/04/2014	111	Vuschetta Ltda.	22703	6.950
28/04/2014	111	Miguel Bentancor	24250	6.500
28/04/2014	111	Miguel Bentancor	21452	6.600
05/05/2014	111	Miguel Bentancor	24186	6.800
06/05/2014	111	Miguel Bentancor	24263	6.200
10/05/2014	111	Vuschetta Ltda.	22821	7.500
12/05/2014	111	Miguel Bentancor	24200	5.500
15/05/2014	111	Miguel Bentancor	24230	9.070
19/05/2014	111	Vuschetta Ltda.	22828	8.000
22/05/2014	111	Miguel Bentancor	24243	10.115
28/05/2014	111	Miguel Bentancor	24300	9.520
30/05/2014	111	Miguel Bentancor	24301	9.585
05/06/2014	111	Miguel Bentancor	24313	7.560
06/06/2014	111	Vuschetta Ltda.	22805	9.290
06/06/2014	554	Julio C.Sartore y M.Villanueva	90	8.167
06/06/2014	554	Don Julio Sartore SRL	4782	13.655
10/06/2014	111	Miguel Bentancor	24350	7.460
17/06/2014	111	Miguel Bentancor	24394	5.965
25/06/2014	111	Miguel Bentancor	24433	5.550
27/06/2014	111	Miguel Bentancor	24579	6.500



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

Fecha Factura	Fecha Ordenado	Obj.	Proveedor	\$
28/01/2013	30/01/2013	111	Miguel Bentancor	5.425
01/04/2013	03/04/2013	111	Miguel Bentancor	3.350
15/04/2013	17/04/2013	111	Miguel Bentancor	2.445
03/06/2013	04/06/2013	111	Miguel Bentancor	2.805
24/06/2013	28/06/2013	111	Miguel Bentancor	2.870
03/07/2013	04/07/2013	111	Miguel Bentancor	7.670
14/07/2013	16/07/2013	141	Orbitax SA	1.500
19/07/2013	24/07/2013	111	Panadería Rivera SRL	40.390
29/07/2013	30/07/2013	111	Vuschetta Ltda.	9.590
22/08/2013	27/08/2013	111	Miguel Bentancor	9.250
19/09/2013	20/09/2013	111	Miguel Bentancor	4.730
31/01/2014	10/02/2014	111	Felemark SA	230
31/01/2014	10/02/2014	119	Cardone Migue Elizabeth	1.600
03/02/2014	07/02/2014	299	Javier Borges León	2.488
05/02/2014	07/02/2014	221	Triángulo SRL	330
07/10/2013	11/10/2013	111	Miguel Bentancor	4.262
25/10/2013	28/10/2013	111	Miguel Bentancor	3.035
11/11/2013	12/11/2013	111	Miguel Bentancor	5.005
16/11/2013	xx/11/2013	141	Rosi SRL	2.400
18/11/2013	20/11/2013	111	Miguel Bentancor	5.575
07/12/2013	xx/12/2013	141	Juan E. Cariboni Pereyra	1.840
02/01/2014	07/02/2014	275	R3	2.340
03/01/2014	08/01/2014	111	Miguel Bentancor	4.905
07/01/2014	10/01/2014	555	Richard Montelongo Medina	8.030
08/01/2014	10/01/2014	135	Juan José Viera	1.400
15/01/2014	07/02/2014	192	Julio I. Sánchez Montero	1.400
22/01/2014	23/01/2014	111	Miguel Bentancor	5.300
22/01/2014	xx/01/2014	559	Supermercado Italia SRL	51.000
28/01/2014	29/01/2014	111	Miguel Bentancor	3.325
30/01/2014	10/02/2014	275	Kensur SA	839
31/01/2014	07/02/2014	135	Mario y Gustavo Florio	18.200
06/02/2014	10/02/2014	299	Martín Jesús Rodríguez	23.424

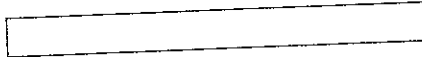
17/02/2014	18/02/2014	271	Lorena Bermúdez	1.600
21/02/2014	xx/02/2014	237	Apart Hotel	13.200
24/02/2014	25/02/2014	271	Scaniello Pérez, José María	616
27/02/2014	28/02/2014	162	Mario Sónora Garbarino	1.650
10/03/2014	13/03/2014	111	Miguel Bentancor	3.395
13/03/2014	14/03/2014	555	Don Julio Sartore SRL	14.640
13/03/2014	14/03/2014	555	Megaimpresos San José SRL	20.862
17/03/2014	18/03/2014	111	Miguel Bentancor	4.800
18/03/2014	20/03/2014	111	Vuschetta Ltda.	8.695
24/03/2014	26/03/2014	111	Miguel Bentancor	6.550
09/04/2014	11/04/2014	111	Vuschetta Ltda.	3.015
11/04/2014	xx/04/2014	111	José Ma. González SRL	8.954
21/04/2014	23/04/2014	111	Vuschetta Ltda.	6.950
28/04/2014	30/04/2014	111	Miguel Bentancor	6.600
10/05/2014	12/05/2014	111	Vuschetta Ltda.	7.500
19/05/2014	22/05/2014	111	Vuschetta Ltda.	8.000
26/05/2014	03/06/2014	555	Gabriel Sena Lacabanne	15.000
30/05/2014	05/06/2014	111	Miguel Bentancor	9.585
30/05/2014	02/06/2014	271	Lorena Bermúdez	7.200
31/05/2014	02/06/2014	111	Paswir SA	1.590
03/06/2014	06/06/2014	299	Martín Jesús Rodríguez	25.620
05/06/2014	09/06/2014	111	Miguel Bentancor	7.560
05/06/2014	17/06/2014	292	María José Díaz Gallego	25.000
05/06/2014	17/06/2014	555	María José Díaz Gallego	29.000
10/06/2014	12/06/2014	111	Miguel Bentancor	7.460
16/06/2014	20/06/2014	299	Javier Borges León	5.172
17/06/2014	20/06/2014	111	Miguel Bentancor	5.965
17/06/2014	xx/06/2014	274	Vinader SA	16.913
04/07/2014	07/07/2014	111	Miguel Bentancor	7.130
04/07/2014	07/07/2014	111	Miguel Bentancor	7.130
04/07/2014	07/07/2014	111	Vuschetta Ltda.	11.575
05/07/2014	21/07/2014	111	Miguel Bentancor	8.975
14/08/2014	06/08/2014	111	José Ma. González SRL	16.563



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 3

Fecha recibo	Proveedor	Número	\$
26/04/2013	José Ma. González SRL	1321	10.052
26/04/2013	José Ma. González SRL	1322	2.841
28/06/2013	José Ma. González SRL	1370	7.510
11/04/2014	José Ma. Gonzalez srl	1455	8.954
14/08/2014	José Ma. González SRL	1421	16.563





TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 4

Fecha factura	Proveedor	Número	\$	
07/02/2014	Jorge Scagni Gandini	27938	3.000	(*1)
07/02/2014	Jorge Scagni Gandini	27939	200	(*1)
07/02/2014	Jorge Scagni Gandini	27980	1.500	(*1)
sin fecha	Miguel Bentancor	23484	5.500	
sin fecha	Eduardo Sellanes Rodríguez	2381	13.282	

(*1)

la fecha anterior parece ser 07/01/14



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 5

Fecha factura	Proveedor	Número	\$
03/07/2013	Miguel Bentancor	22817	7.670
06/07/2013	Miguel Bentancor	22843	6.250
30/07/2013	Miguel Bentancor	23030	1.714
31/07/2013	Miguel Bentancor	22946	6.550
22/11/2013	Miguel Bentancor	23600	7.400
24/11/2013	Miguel Bentancor	23503	5.295
09/12/2013	Miguel Bentancor	23525	10.205
10/12/2013	Miguel Bentancor	23650	5.000
17/12/2013	Miguel Bentancor	23560	4.485
26/12/2013	Miguel Bentancor	23652	4.800
03/01/2014	Miguel Bentancor	23666	4.905
22/01/2014	Miguel Bentancor	23653	5.300
28/01/2014	Miguel Bentancor	23745	3.325
12/02/2014	Miguel Bentancor	23820	4.800
14/02/2014	Miguel Bentancor	23830	3.700
18/02/2014	Miguel Bentancor	23835	4.950
24/02/2014	Miguel Bentancor	23847	4.800
10/03/2014	Miguel Bentancor	23900	3.395
17/03/2014	Miguel Bentancor	23965	4.800
21/03/2014	Miguel Bentancor	24101	5.700
24/03/2014	Miguel Bentancor	23991	6.550
28/03/2014	Miguel Bentancor	24000	4.800
01/04/2014	Miguel Bentancor	24050	4.750
03/04/2014	Miguel Bentancor	24061	4.300
09/04/2014	Miguel Bentancor	24066	6.410
21/04/2014	Miguel Bentancor	24130	5.300
28/04/2014	Miguel Bentancor	24250	6.500
05/05/2014	Miguel Bentancor	24186	6.800
06/05/2014	Miguel Bentancor	24263	6.200
09/05/2014	Miguel Bentancor	24293	11.000
12/05/2014	Miguel Bentancor	24200	5.500
15/05/2014	Miguel Bentancor	24230	9.070
22/05/2014	Miguel Bentancor	24243	10.115

28/05/2014	Miguel Bentancor	24300	9.520
30/05/2014	Miguel Bentancor	24301	9.585
05/06/2014	Miguel Bentancor	24313	7.560
10/06/2014	Miguel Bentancor	24350	7.460
17/06/2014	Miguel Bentancor	24394	5.965
25/06/2014	Miguel Bentancor	24433	5.550
27/06/2014	Miguel Bentancor	24579	6.500
04/07/2014	Miguel Bentancor	24596	7.130
05/07/2014	Miguel Bentancor	24630	8.975



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 6

Fecha factura	Proveedor	Rubro	Número	Importe
05/06/2014	Givanildo de Souza Correa	Alimentación	14027	R\$ 30
05/06/2014	Givanildo de Souza Correa	Alimentación	14028	R\$ 30
06/06/2014	Chiara Leonor Arbiza	Hospedaje	26188	R\$ 110